26/01/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Marcas: cambio de doctrina del Tribunal Supremo

No será necesaria la declaración previa de nulidad para que el titular de una marca pueda prohibir el uso de signos idénticos a ella registrados con posterioridad. Lo establece el Tribunal Supremo en Sentencia de 14 de octubre de 2014, Recurso 2478/2012, www.bdifusion.es Marginal: 2468015, para adaptarse al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación al ejercicio de las acciones de violación de una marca y nulidad de la marca infractora.

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |